

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

44

MEMORANDO
DAPB-1955-2021

53/LF

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

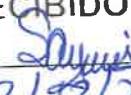
Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 21 de diciembre de 2020



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0805-1012-2021, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**BENEFICIO ECOLÓGICO CAFÉ ISABELA**” a desarrollarse en la comunidad y corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **CAFÉ ISABELA S.A.**

SB/LF/EN/AB



RECEIVED

Por:	<hr/>
Fecha:	<hr/>
Hora:	<hr/>

Saúlis
22/12/2021
2:42 pm

RECEIVED

Por:	<hr/>
Fecha:	<hr/>
Hora:	<hr/>

Saúlis
22/12/2021
2:42 pm

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1955-2021)

Proyecto: “**BENEFICIO ECOLÓGICO CAFÉ ISABELA**”

Ubicación: **Comunidad y corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.**

No. de Expediente: **DEIA-II-AB-116-2021.**

Promotor: **CAFÉ ISABELA S.A.**

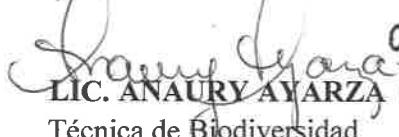
Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto BENEFICIO ECOLÓGICO CAFÉ ISABELA, le indicamos lo siguiente:

En el página 164 del estudio de impacto ambiental “*punto 10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*” indica que “*se ha considerado que no es necesario realizar una operación de rescate y reubicación de fauna silvestre*” de acuerdo a la resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*” en su artículo 1 establece que todos los estudios de impactos ambientales de categoría II y III deberán presentar los planes de rescate.

La línea base de fauna que se elaboró señala que solo se encontraron 30 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibio, por la cantidad de árboles podría existir cría de los animales, adicional que en la página en el punto 10.7 indica que al iniciar la etapa de construcción los animales serían ahuyentados indicar que mecanismo se utilizaría para ahuyentar a estos animales que se encuentran en la huella del proyecto.

Por lo tanto el proyecto en mención de ser aprobado, deberá presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre.

Técnico evaluador:


CIENCIAS BIOLÓGICAS
LIC. ANAURY AYARZA Anaury Y. Ayarza C.
Técnica de Biodiversidad C.T. Idoneidad N° 407
Departamento de Biodiversidad

LF. / JS

No. 180-DEPROCA-2021

Panamá, 17 de noviembre del 2021

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	22/12/2021
Hora:	9:46 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0236-1012-2021**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**BENEFICIO DE ECOLÓGICO DE CAFÉ ISABELA**" a desarrollarse en el corregimiento Dos Ríos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **CAFÉ ISABELA, S.A.**, Con el número de expediente **DEIA-II-AB-116-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

Nota N° 180-DEPROCA-2021

17 diciembre de 2021

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0236-1012-2021**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**BENEFICIO DE ECOLÓGICO DE CAFÉ ISABELA**” a desarrollarse en el corregimiento Dos Ríos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **CAFÉ ISABELA, S.A.**, Con el número de expediente **DEIA-II-AB-116-2021**.

Observación:

No se tienen observaciones, ni comentarios al respecto.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

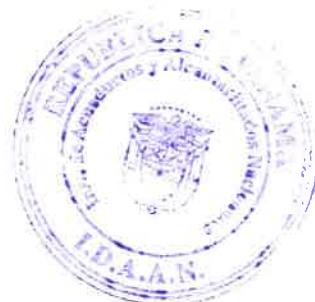
Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: _____



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



LF/JS
45



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris Panamá, 16 de diciembre de 2021
MC-DNPC-PCE-N-No.844-2021

Fecha: 20/12/2021

Hora: 9:06 AM



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0236-1012-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**BENEFICIO ECOLÓGICO CAFÉ ISABELA**", No. de expediente DEIA-II-AB-116-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es CAFÉ ISABELA, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos de cerámica precolombina), en tres puntos dentro del polígono del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS 84): 17P345354 946920, 17P 345314 946930 y 17P345355 946894.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- Caracterización arqueológica en los tres puntos identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto (17P345354 946920, 17P 345314 946930 y 17P345355 946894), antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Lida. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

38
LF/SS.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-1055-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0805-1012-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**BENEFICIO ECOLOGICO CAFÉ ISABELLA**", cuyo promotor es "**CAFÉ ISABELLA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

The stamp is rectangular and contains the following text:
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO.
Por: *Sayurus*
Fecha: *17/12/2021*
Hora: *10:35 am*

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BENEFICIO ECOLOGICO CAFÉ ISABELLA.
PROMOTOR:	CAFÉ ISABELLA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DOS RÍOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El objetivo del EsIA, del proyecto denominado “**BENEFICIO ECOLOGICO CAFÉ ISABELLA**”, consiste en procesar granos de café; los cuales se cultivaran en parcelas de café en cereza a través del Beneficio Ecológico denominado Café Isabela, en una superficie de 5 hectáreas con 3,501.73 m²; sin embargo, la huella del proyecto ocupa una superficie aproximada de 1,024 metros cuadrados., específicamente en la comunidad de Volcancito, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento la vegetación del proyecto se encuentra en zonas de rastrojos y bosques secundarios (vegetación ribereña), localizados en las riberas de la Quebrada Grande y el área de influencia directa del proyecto está compuesta por árboles frutales, pinos y especies maderables, la caracterización vegetal y determinación de las existencias de árboles en pie, se efectuó mediante el levantamiento de un inventario forestal, por lo que se debe atender lo dispuesto en la Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que el área de influencia directa del proyecto ocupa una superficie total de aproximadamente 1,024 metros cuadrados. El documento carece de detalles importantes que permitan un análisis objetivo del mismo, dado que la información presentada, no es clara o específica en cuanto al nivel de afectación directa: en ese sentido, somos del criterio que a pesar de que el área del proyecto se encuentra bastante intervenida y no se encuentran formaciones boscosas de consideración para esta dirección y de que son especies con una amplia distribución en el territorio nacional, según lo enunciado en el EsIA.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, el presente estudio no es claro ni objetivo en relación al tema de la afectación de flora, puesto que no especifica el nivel de afectación por tipo de vegetación ni cantidad de árboles a talar; por lo que consideramos que se debe aclarar según el inventario forestal presentados la ubicación y cantidad de árboles y demás tipos de vegetación a intervenir, para así poder considerar admisible o no la propuesta desde nuestra perspectiva.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108.12-M20 *

